

DECRETO 2206 DE 1999

(noviembre 11)

por el cual se modifica la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Nota 1: Ver Auto del Consejo de Estado del 13 de febrero de 2003. Expediente: 2951-2002.

Actor: James Fernández Cardozo. Ponente: Alberto Arango Mantilla.

Nota 2: Derogado por el Decreto 3265 de 2002, artículo 6º.

Nota 3: Ver Sentencia del Consejo de Estado del 14 de junio de 2001. Expediente: 6369.

Actor: Campo Elías Cruz Bermúdez y Otro. Ponente: Olga Inés Navarrete Barrero.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 189 numeral 14 de la [Constitución Política](#),

CONSIDERANDO:

1. Que el Gobierno Nacional adoptó el Sistema Administrativo de Bienestar Familiar y reestructuró el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, mediante Decreto 1137 de 1999.
2. Que el Gobierno Nacional estableció la organización interna del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar mediante Decreto 1138 de 1999.
3. Que como resultado de dichas disposiciones se cambió la denominación y funciones de las dependencias, se suprimieron, fusionaron y escindieron dependencias y se modificó sustancialmente la organización administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

4. Que previo estudio técnico se concluye en la necesidad de suprimir unos empleos y crear otros con el objeto de garantizar la implantación de la nueva organización interna,

DECRETA:

Artículo 1°. Supresión de empleos. Suprimir de la Planta de Personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, aprobada por Decreto 1428 de julio 27 de 1998, los siguientes empleos:

DESPACHO DEL DIRECTOR

No. Cargos

Denominación del cargo

Código

Grado

1 Uno

Asesor

1020

10

PLANTA GLOBAL

1 Uno

Secretario General de Entidad

0037

23

8 Ocho

Subdirector general de entidad

0040

20

4 Cuatro

Asesor

1020

10

5 Cinco

Asesor

1020

07

4 Cuatro

Jefe de Oficina

2045

28

3 Tres

Directores Seccionales

2095

20

17 Diecisiete

Jefe de División

2040

26

5 Cinco

Jefe de División

2040

23

14 Catorce

Jefe de División

2040

21

60 Sesenta

Jefe de División

2040

20

203 Doscientos tres

Profesional Especializado

3010

17

2 Dos

Profesional Especializado

3010

16

4 Cuatro

Profesional Universitario

3020

14

5 Cinco

Profesional Universitario

3020

12

4 Cuatro

Profesional Universitario

3020

10

14 Catorce

Profesional Universitario

3020

09

2 Dos

Profesional Universitario

3020

08

1 Uno

Técnico Administrativo

4065

18

2 Dos

Técnico Administrativo

4065

17

1 Uno

Técnico Administrativo

4065

16

2 Dos

Técnico Administrativo

4065

15

2 Dos

Técnico Administrativo

4065

14

6 seis

Técnico Administrativo

4065

13

5 Cinco

Técnico Administrativo

4065

11

7 Siete

Técnico Administrativo

4065

10

8 Ocho

Técnico Administrativo

4065

09

1 Uno

Secretario Ejecutivo

5040

20

1 Uno

Secretario Ejecutivo

5040

17

1 Uno

Auxiliar Administrativo

5120

23

1 Uno

Auxiliar Administrativo

5120

15

1 Uno

Auxiliar Administrativo

5120

13

4 Cuatro

Auxiliar Administrativo

5120

12

5 Cinco

Auxiliar Administrativo

5120

09

7 Siete

Secretario

5140

14

13 Trece

Secretario

5140

12

5 Cinco

Secretario

5140

10

1 Uno

Operario Calificado

5300

07

4 Cuatro

Conductor Mecánico

5310

15

4 Cuatro

Conductor Mecánico

5310

13

1 Uno

Conductor Mecánico

5310

11

2 Dos

Conductor Mecánico

5310

09

5 Cinco

Celador

5320

09

6 Seis

Celador

5320

06

1 Uno

Auxiliar de Servicios Generales

5335

15

1 Uno

Auxiliar de Servicios Generales

5335

11

14 Catorce

Auxiliar de Servicios Generales

5335

09

3 Tres

Auxiliar de Servicios Generales

5335

07

Artículo 2°. Planta de personal. Las funciones propias del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, serán cumplidas por la planta de personal que se establece a continuación:

DESPACHO DEL DIRECTOR

1 Uno

Director General de Entidad descentralizada

0015

25

8 Ocho

Asesor

1020

16

2 Dos

Profesional Especializado

3010

20

3 Tres

Profesional Especializado

3010

18

2 Dos

Secretario Ejecutivo

5040

24

PLANTA GLOBAL

1 Uno

Secretario General de Entidad descentralizada

0037

23

2 Dos

Director Técnico

0100

23

1 Uno

Subdirector Administrativo

0150

20

1 Uno

Subdirector Financiero

0150

20

7 Siete

Subdirector Técnico

0150

20

3 Tres

Jefe de Oficina

0137

20

1 Uno

Jefe de Oficina Asesora de Jurídica

1045

15

1 Uno

Jefe de Oficina Asesora de Prensa

1045

13

5 Cinco

Director Regional

2035

27

23 Veintitrés

Director Regional

2035

26

5 Cinco

Director Seccional

2095

20

3 Tres

Jefe de División

2040

26

18 Dieciocho

Profesional Especializado

3010

25

8 Ocho

Profesional Especializado

3010

22

77 Setenta y siete

Profesional Especializado

3010

20

219 Doscientos diecinueve

Profesional Especializado

3010

18

44 Cuarenta y cuatro

Profesional Especializado

3010

17

100 Cien Profesional

Especializado

3010

16

145 Ciento cuarenta y cinco

Profesional Universitario

3020

14

236 Doscientos treinta y seis

Profesional Universitario

3020

12

395 Trescientos noventa y cinco

Profesional Universitario

3020

10

625 Seiscientos veinticinco

Profesional Universitario

3020

09

257 Doscientos cincuenta y siete

Profesional Universitario

3020

08

15 Quince

Profesional Universitario

3020

06

46 Cuarenta y seis

Defensor de Familia

3125

20

223 Doscientos veintitrés

Defensor de Familia

3125

18

163 Ciento sesenta y tres

Defensor de Familia

3125

16

95 Noventa y cinco

Defensor de Familia

3125

14

36 Treinta y seis

Defensor de Familia

3125

12

4 Cuatro Técnico

Administrativo

4065

18

46 Cuarenta y seis

Técnico Administrativo

4065

17

8 Ocho

Técnico Administrativo

4065

16

59 Cincuenta y nueve

Técnico Administrativo

4065

15

26 Veintiséis Técnico

Administrativo

4065

14

77 Setenta y siete Técnico

Administrativo

4065

13

24 Veinticuatro

Técnico Administrativo

4065

12

140 Ciento cuarenta

Técnico Administrativo

4065

11

185 Ciento ochenta y cinco

Técnico Administrativo

4065

10

291 Doscientos noventa y uno

Técnico Administrativo

4065

09

70 Setenta

Técnico Administrativo

4065

08

1 Uno

Técnico Operativo

4080

11

4 Cuatro

Técnico Operativo

4080

13

4 Cuatro

Secretario Ejecutivo

5040

24

3 Tres

Secretario Ejecutivo

5040

22

7 Siete

Secretario Ejecutivo

5040

20

3 Tres

Secretario Ejecutivo

5040

18

47 Cuarenta y siete

Secretario Ejecutivo

5040

17

3 Tres

Secretario Ejecutivo

5040

15

2 Dos

Auxiliar Administrativo

5120

23

2 Dos

Auxiliar Administrativo

5120

20

14 Catorce

Auxiliar Administrativo

5120

16

70 Setenta

Auxiliar Administrativo

5120

15

27 Veintisiete

Auxiliar Administrativo

5120

14

106 Ciento seis

Auxiliar Administrativo

5120

13

73 Setenta y tres

Auxiliar Administrativo

5120

12

71 Setenta y uno

Auxiliar Administrativo

5120

11

32 Treinta y dos

Auxiliar Administrativo

5120

09

113 Ciento trece

Secretario

5140

14

152 Ciento cincuenta y dos

Secretario

5140

12

42 Cuarenta y dos

Secretario

5140

10

6 Seis Operario

Calificado

5300

15

27 Veintisiete

Operario Calificado

5300

09

6 Seis

Operario Calificado

5300

07

31 Treinta y uno

Conductor Mecánico

5310

15

93 Noventa y tres

Conductor Mecánico

5310

13

33 Treinta y tres

Conductor Mecánico

5310

11

5 Cinco

Conductor Mecánico

5310

09

60 Sesenta

Celador

5320

09

7 Siete

Celador

5320

06

4 Cuatro

Auxiliar de Servicios Generales

5335

15

20 Veinte

Auxiliar de Servicios Generales

5335

11

229 Doscientos veintinueve

Auxiliar de Servicios Generales

5335

09

47 Cuarenta y siete

Auxiliar de Servicios Generales

5335

07

Artículo 3°. Distribución de los cargos de la Planta Global. El Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, distribuirá los cargos de la planta global a que se refiere el artículo 2° del presente decreto, mediante acto administrativo y ubicará el personal

teniendo en cuenta la estructura interna, las necesidades del servicio, los planes y programas trazados por la entidad.

Artículo 4°. Incorporación de funcionarios. La incorporación de los funcionarios a la nueva planta de personal que se adopta por la presente norma, se hará conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia, en un plazo no mayor a sesenta días contados a partir de la vigencia del presente decreto.

Parágrafo. Los empleados públicos continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la nueva planta de personal y tomen posesión del cargo.

Artículo 5°. Opción de indemnización o incorporación. Los empleados públicos de carrera administrativa a quienes se les suprime el cargo como consecuencia de lo dispuesto en el presente decreto, podrán optar por la indemnización o la incorporación en cargos de carrera equivalentes, conforme a lo consagrado en la Ley 443 de 1998 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o adicionen.

Artículo 6°. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga el Decreto 1428 de julio 27 de 1998 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 11 de noviembre de 1999.

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Camilo Restrepo Salazar.

El Ministro de Salud,

Virgilio Galvis Ramírez.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Mauricio Zuluaga Ruiz.